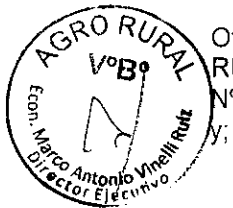


**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 214 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 3647-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA, emitido por la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 928-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 630-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 12 de mayo de 2015, se designó, al Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir la Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE - PAMPA - TARATA - TACNA";



Que, mediante Memorándum N° 3647-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA, de la Oficina de Administración y Nota Informativa N° 928-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitan se reconforme el Comité Especial Ad Hoc; debido a que la señorita Carmen Rosa Pardave Camacho, miembro suplente, ha dejado de prestar servicios a la Entidad;



Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfirmación del Comité Especial Ad hoc encargado de conducir la Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI.AGRO RURAL, debido a que la señorita Carmen Rosa Pardave Camacho, miembro suplente, ha dejado de prestar servicios a la Entidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir la Licitación Pública N° 05-2015-MINAGRI AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE – PAMPA – TARATA - TACNA", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| • Olga Liz Lucar Hurtado
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| • Antonio Quispe Chuquiyaui
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| • Lizzet Ruth Carhuallanqui Topalaya
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|------------|
| • Claudia Erika Carhuamaca Llatas
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| • Jorge Glicerio Espinoza Rojas
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| • Víctor Joel Palomino Zamalloa
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro de los Comité Especial designado.

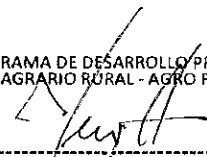


Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

